



BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES LICITACION PÚBLICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

CAPÍTULO I:

ANTECEDENTES GENERALES DE LA LICITACIÓN

1. **NOMBRE DEL PROYECTO:**
“CONSTRUCCION 10 PLAZAS ACTIVAS, SAN ROSENDO”
2. **FINANCIAMIENTO:**
La ejecución de la obra será financiada totalmente con cargo a:
F.N.D.R. 2013, MODALIDAD :Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL 2013

3. **OBJETO:**

La presente licitación tiene por objeto la contratación de suministro de materiales considerada en el proyecto individualizado en el número 1 precedente, en las condiciones establecidas en la Bases, antecedentes y documentos que forman parte de ellas, las aclaraciones que se hicieren a las anteriores y las normas legal y reglamentario que rigen la licitación.

4.- **NORMAS QUE RIGEN LA LICITACIÓN**

- 4.1 La licitación y adjudicación del contrato de ejecución de obra se regirá por:
- 4.2 Las Bases que, para todos los efectos legales, se entenderán integradas por las Bases Administrativas Generales y Especiales, las Especificaciones y todos los antecedentes relativos al proceso de licitación
- 4.3 La ley N° 18.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios;
- 4.4 Las Glosas Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales contenidas en la Partida Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto vigente, y
- 4.5 Las aclaraciones a las Bases. Estas últimas primarán sobre las Bases Administrativas Especiales y documentos técnicos de la licitación, en cuanto no se opongan a las Bases Administrativas Generales, a la normativa legal vigente o al proyecto recomendado por el organismo de planificación competente.
Lo anterior, sin perjuicio de la remisión que en dichos documentos se haga a otras normas.
- 4.6 Se entiende que los documentos antes referidos se complementan recíprocamente, por lo que basta que una exigencia o característica figure en uno de ellos para que se considere requisito de la propuesta y sea exigible a todos los participantes y oferentes.



B A S E S A D M I N I S T R A T I V A S G E N E R A L E S L I C I T A C I O N P Ú B L I C A
I L U S T R E M U N I C I P A L I D A D D E S A N R O S E N D O

4.7 Los antecedentes de licitación previamente individualizados se entenderán incorporados al contrato que la Unidad Técnica celebre con el adjudicatario, sin necesidad de mención expresa.

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

5.1 La ejecución de la obra será licitada en Propuesta Pública o Privada, según lo indiquen las **Bases Administrativas Especiales** en atención al monto o costo de la obra.

5.2 Con todo, conforme a las Glosas Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuesto vigente, la licitación pública será obligatoria tratándose de licitaciones por montos que excedan las **500 UTM** y, en la licitación privada, deberán participar efectivamente a lo menos tres oferentes.

No será aplicable la modalidad de contratación directa por no haber sido prevista por la ley para la fuente de financiamiento.

5.3 El proceso de licitación se llevará a efecto a través del Sistema de Información previsto en la Ley N° 19.886, su reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 9 de marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de fecha 24 de septiembre de 2004, en adelante, “el Reglamento” y modificaciones posteriores.

5.4 La licitación y contratación se ajustará a la modalidad de suma alzada, sin reajustes.

5.5 Sólo excepcionalmente, las **Bases Administrativas Especiales** podrán establecer reajustabilidad del contrato, cuando ello se haya convenido previamente con el mandante, en cumplimiento de los requisitos para ello, en cuyo caso, las mismas **Bases Especiales** indicarán el índice o forma a que esta se ajustará.

6. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

Con el propósito de normar el lenguaje usado en las Bases, y en todos los documentos que forman parte de éstas, de las propuestas y contratos, sin perjuicio de las definiciones contenidas en la Ley N° 18.886 y su reglamento, se define el siguiente lenguaje común:

PROYECTO: El proyecto individualizado precedentemente y que contempla sus antecedentes correspondiente al suministro.

MANDANTE: La Ilustre Municipalidad de San Rosendo.

UNIDAD TECNICA: Es el Municipio de San Rosendo, el cual establece que en la etapa de licitación sea encomendado a la Secplac y en la etapa de ejecución a través de la Dirección de Obras Municipales.

INSPECCIÓN TÉCNICA: La supervisión y fiscalización directa de la ejecución de la obra objeto de la presente licitación, en sus aspectos técnicos y administrativos y de los contratos suscritos entre la Unidad Técnica y el o los adjudicatario (s), con el objeto de asegurar su cabal y oportuno cumplimiento. Para ello, el Director de Obras Municipales asignará al I.T.O. de la obra, quien deberá



B A S E S A D M I N I S T R A T I V A S G E N E R A L E S L I C I T A C I O N P Ú B L I C A
I L U S T R E M U N I C I P A L I D A D D E S A N R O S E N D O

bajo su responsabilidad administrativa llevar el control general de la Obra mientras se encuentre en ejecución hasta la recepción definitiva de ellas.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El pliego de características y condiciones particulares y mínimas que deberá cumplir la obra objeto de la presente licitación.

PRESUPUESTO DISPONIBLE: El costo preliminar previsto para la obra, consignado en la ficha de Estadísticas Básicas de Inversión del Sistema Nacional de Inversiones de MIDEPLAN y sus antecedentes, que podrá indicarse, con carácter meramente referencial, en las **Bases Administrativas Especiales**.

LICITACION: El procedimiento administrativo de carácter concursal a que se refieren las letras a) y b) del artículo 7° de la Ley N° 19.886 en relación con los números 16 y 17 del artículo 1° de su Reglamento.

PROPUESTA: La oferta técnica y económica, elaborada por un oferente para la ejecución de la obra, presentada en la licitación, con los requisitos, en las condiciones, forma y plazos que determinen las Bases Administrativas.

PROPUESTA A SUMA ALZADA: La oferta a precio fijo, en las que **las cantidades de obras, consideradas en la oferta, se entienden inamovibles**.

CONTRATO: El Convenio celebrado entre el proponente adjudicado en la licitación y la Unidad Técnica, en que se establecen los derechos y obligaciones de las partes, del que se entenderán formar parte, para todos los efectos legales, las Bases y documentos que las integran, las aclaraciones a éstas si las hubiere y la propuesta adjudicada.

CONTRATISTA: Persona natural o jurídica que en virtud del contrato suscrito con la Unidad Técnica, contrae la obligación de ejecutar el suministro a que se refiere la presente licitación, de acuerdo al contrato, a los antecedentes y documentos que forman parte integrante de él.

PROGRAMA DE TRABAJO: La ordenación, dentro del plazo del contrato, del desarrollo de las diversas etapas, partidas o ítem de la obra, sea que ellas deban ser ejecutadas en forma simultánea o sucesiva. Las **Bases Administrativas Especiales** podrán exigir que el Programa de Trabajo sea presentado en forma de Carta Gantt.

REGLAMENTO DEL LA LEY N° 19.886: Reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, contenido en el Decreto N° 250 de 9 de marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda. Al que se hará referencia, en adelante como el "Reglamento".

7. FINANCIAMIENTO:

La ejecución de la obra será financiada totalmente con cargo a:
Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL 2011



BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES LICITACION PÚBLICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO

CAPÍTULO II

DEL PROCESO DE LICITACIÓN

8. LLAMADO

- 8.1** El llamado a licitación se publicara en el Sistema de Información definido en el punto 29 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en adelante, “el Sistema de Información”, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la misma ley, su reglamento y sus modificaciones.
- 8.2** Sin perjuicio de lo anterior, para mayor difusión, el llamado a licitación **podrá** publicarse, además, por medio de avisos en diarios de circulación nacional o, a lo menos regional, en la forma que determine la normativa que rige a la Unidad Técnica Licitación.

9. LICITACIÓN EN UNA O DOS ETAPAS

En principio, la licitación se efectuará en una etapa, salvo que las **Bases Administrativas Especiales** establezcan expresamente la licitación en dos etapas a que se refiere el artículo 34 del Reglamento de la ley N° 19.886.

10. PARTICIPANTES

- 10.1** Podrán participar en la Licitación los contratistas inscritos como Contratista **proveedores en el Sistema de Información previsto por la Ley N° 19.886** que, además, cumplan con los requisitos de inscripción en los Registros de Contratistas y categorías que las **Bases Administrativas Especiales** determinen o, tratándose de licitaciones privadas, los que, cumpliendo con los requisitos anteriores, hayan sido invitados a participar. La inscripción vigente en el registro pertinente se acreditará mediante certificado emitido por el encargado del registro o funcionario competente del Ministerio, Servicio o Municipalidad que mantiene el respectivo Registro de Contratistas, salvo que se aplique el de la misma entidad licitante.
- 10.2** El proponente, persona jurídica, deberá acreditar su existencia y representación en la forma y oportunidad que las **Bases Administrativas Especiales** determinen.

11. CONDICIONES PREVIAS A LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA:

11.1 Descripción General del Suministro:

- 11.2.** La descripción del suministro estará constituida por los antecedentes de la licitación y las aclaraciones a éstos.



BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES LICITACION PÚBLICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO

12 ACLARACIONES:

- 12.1** El proceso de consultas y aclaraciones se ajustará a lo establecido en el artículo 27 del Reglamento. Las preguntas y respuestas se darán a conocer a los participantes a través del Sistema de Información previsto en la ley citada. Sin perjuicio de ello, la Unidad Técnica Licitación mantendrá, hasta antes de la fecha de presentación de las ofertas, ejemplares impresos (en soporte de papel) del o los documentos de aclaraciones que podrán ser retirados por los proponentes en sus oficinas.
- 12.2** Conforme al inciso final del artículo 27 del Reglamento, la Unidad Técnica Licitación, durante el proceso de licitación, no podrá tener contactos con los Oferentes, salvo a través del mecanismo de las aclaraciones, u otro contacto que se haya especificado en ellas.
- 12.3** No se dará respuesta a consultas verbales, ni a las que se formulen fuera del Sistema de Información o fuera del periodo establecido en los antecedentes de licitación al efecto. La Unidad Técnica Licitación se reserva el derecho de no contestar preguntas que a su juicio, no sean pertinentes al proceso o perjudiquen el desarrollo de la licitación.
- 12.4** La Unidad Técnica Licitación se reserva la facultad de emitir otras aclaraciones a los antecedentes de licitación, con posterioridad a la etapa de respuestas y aclaraciones, si ello fuese necesario en interés de la licitación. Estas serán puestas en conocimiento de todos los participantes en la forma prevista en el número anterior.
- 12.5** Si, como consecuencia de ello, resulta necesario al cumplimiento del objetivo del proceso de licitación postergar la fecha fijada para la Apertura, la Unidad Técnica Licitación podrá modificarla comunicando de ello a todos los participantes a través del Sistema de Información.
- 12.6** Las aclaraciones primarán sobre las disposiciones administrativas y técnicas de las Bases Administrativas y documentos que las integran, en cuanto no contravengan las Bases Administrativas Generales y las condiciones técnicas de ejecución de la obra previstas en los antecedentes del proyecto que sirvieron de base a su recomendación por parte de MIDEPLAN.
- 12.7** De la sola presentación de propuesta se presume conocimiento de las respuestas a las consultas, solicitudes de aclaración y de las demás aclaraciones y/o precisiones a las Bases que hayan emanado de la Unidad Técnica Licitación. En consecuencia, no se admitirán posteriores reclamos fundados en el desconocimiento de respuestas y aclaraciones de ningún participante que haya presentado propuesta.
- 12.8 Obligación del Contratista de efectuar consultas y solicitar aclaraciones:**

Es de exclusiva responsabilidad del participante, en la etapa de aclaraciones, hacer presente cualquier factor no previsto o indicado en las Bases y documentos que las integran, que pueda impedir, entorpecer, dificultar o demorar la ejecución de la obra, así como efectuar las consultas y observaciones y/o solicitar aclaraciones respecto de omisiones, situaciones no previstas, antecedentes o datos técnicos no considerados o especificados, respecto de puntos o aspectos que estimen no se encuentren claramente establecidos en los documentos anteriores, que les merecieran dudas o que considere que podrían hacerle incurrir en errores en la formulación de su propuesta y, en general, respecto de aquellas disposiciones de los mismos que considere necesario aclarar, precisar y/o complementar.



B A S E S A D M I N I S T R A T I V A S G E N E R A L E S L I C I T A C I O N P Ú B L I C A
I L U S T R E M U N I C I P A L I D A D D E S A N R O S E N D O

12.9 Será inadmisibles y se rechazará cualquier reclamo posterior fundado en errores en la presentación de propuesta derivados de una errónea interpretación de disposiciones contenidas en las Bases, en falta de claridad o coherencia, en imprecisión, falta de disposición o contradicción en éstas y/o en los documentos que las integran, que no hubiere sido materia de consulta, observaciones o solicitud de aclaración en el período fijado al efecto, así como aquellos fundados en calificaciones, juicios de conveniencia o comparativos de normas y exigencias establecidas expresamente en los documentos de licitación, rigiendo plenamente el principio de estricta sujeción a las Bases.

13 REVOCACIÓN DE LA LICITACIÓN:

La Unidad Técnica se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, hasta antes de la apertura de la propuesta el presente llamado a licitación, por razones de interés regional o de disponibilidad presupuestaria.

Si el llamado fuera revocado, los participantes u oferentes no tendrán derecho a reclamo ni indemnización alguna, por esta causa.

14 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

14.1 Presunción de aceptación de las Bases, antecedentes y condiciones de la Licitación:

La sola presentación de oferta en el proceso de licitación constituirá aceptación plena de las Bases y documentos que las integran, así como de las condiciones de licitación y hará presumir la aceptación y sometimiento del proponente a las normas, disposiciones y especificaciones contenidas en dichos antecedentes, sin necesidad de declaración expresa.

14.2 Número de propuestas:

Salvo que las **Bases Administrativas Especiales** establezcan expresamente en contrario, los proponentes podrán presentar sólo 1 (una) alternativa técnico económica para el suministro de material.

A falta de norma expresa en las Bases Administrativas Especiales que así lo autorice, no se admitirán propuestas alternativas. Si en la Apertura electrónica o la de los antecedentes en soporte de papel se constata que un proponente presenta más de una alternativa técnica y/o económica en su oferta o propuesta, ésta será considerada inadmisibles por no ajustarse a Bases, dejándose constancia de ello, en su caso, en el Acta respectiva.

14.3 De la Forma de Presentación de las Ofertas:

Las ofertas se ingresarán por los participantes al Sistema de Información, en la forma, con los antecedentes y en la oportunidad que en el llamado publicado en el mismo se determine. Sólo los documentos no susceptibles de ser ingresados al Sistema de Información por medios electrónicos o digitales que indicarán expresamente las **Bases Administrativas Especiales**, deberán ser presentados en el domicilio de la entidad licitante hasta el último día del plazo establecido en las mismas para la presentación de las ofertas, en la forma que ellas determinen.



BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES LICITACION PÚBLICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO

15. VIGENCIA DE LA OFERTA

El oferente mantendrá la vigencia de la oferta por el plazo mínimo que establezcan las **Bases Administrativas Especiales**, contado desde la fecha de ingreso de la oferta o propuesta al Sistema de Información. La vigencia de la oferta se presumirá de su sola presentación, sin necesidad de declaración expresa.

16. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS Y DE SUS ANTECEDENTES

16.1 En la oportunidad fijada en el llamado a través del Sistema de Información, se abrirán las ofertas en el respectivo proceso de licitación.

16.2 En el lugar y oportunidad que determinen las **Bases Administrativas Especiales**, la Unidad Técnica procederá a la Apertura de los sobres que contienen los antecedentes en soporte de papel, sólo de las ofertas recibidas en la licitación a través del Sistema de Información.

16.3 El acto de apertura de los antecedentes en soporte de papel se verificará ante la Comisión que determinen las **Bases Administrativas Especiales**.

16.4 A partir de la apertura de las ofertas en el Sistema de Información, los proponentes no podrán retirar sus propuestas, hacer cambio o arreglos en las mismas y no se admitirán aclaraciones sobre éstas.

16.5 Conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 18 de la Ley N° 19.886, si en el acto de apertura de los antecedentes de las ofertas, se constata que un participante no ingresó en forma y plazo su oferta al Sistema de Información y, no obstante, ingresó los antecedentes en soporte de papel, se procederá a la devolución, sin abrir de los sobres que los contienen, dejándose constancia de ello en el Acta de Apertura, entendiéndose para todos los efectos legales que la persona natural o jurídica de que se trata no presentó oferta.

16.6 La Comisión de Apertura verificará la inclusión de la totalidad de los documentos exigidos para los sobres respectivos en las **Bases Administrativas Especiales**, en la cantidad de ejemplares, con todas las copias o fotocopias que éstas exijan y debidamente suscritos si así se exigiere.

La revisión y análisis del contenido y menciones de los documentos incluidos en los antecedentes (en soporte de papel) de la oferta se efectuarán posteriormente, durante la evaluación y selección de las ofertas recibidas, con las siguientes excepciones:

En el acto de apertura se verificará que el documento de Garantía de Seriedad de la Oferta haya sido extendido en favor de la entidad, correctamente individualizada, por el monto, plazo de vigencia y con las demás condiciones y menciones que exijan las Bases Administrativas Especiales.

Si el documento de Garantía de Seriedad de la Oferta no ha sido extendido correctamente y en plena conformidad con las exigencias de las Bases Administrativas Especiales, se tendrá por no presentado, declarándose inadmisibles las ofertas por no ajustarse a las Bases de la respectiva propuesta.

Igualmente se constatará la firma o suscripción por parte del proponente o de sus representantes legales en aquellos documentos para los que las Bases Administrativas Especiales exigen expresamente este requisito. Si se trata de representación conjunta sólo se estimará cumplido tal requisito concurriendo la firma de todos quienes la detentan.



BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES LICITACION PÚBLICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO

17. EFECTOS DE LAS OMISIONES O DEFECTOS EN LA PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA:

- 17.1.** La omisión de uno de los documentos o de una o más de las copias, fotocopias o ejemplares de los mismos exigidos en las Bases Administrativas Especiales para cada uno de los sobres de antecedentes de las ofertas, la falta de firma o suscripción del proponente o de sus representantes legales en algún documento para el que se haya exigido expresamente este requisito y la falta de conformidad del documento de garantía de Seriedad de la Oferta a los requisitos o menciones establecidos para éste en Bases, constituirán causal suficiente para declarar inadmisibles una oferta por no ajustarse a las Bases lo que podrá verificarse en el acto de apertura de antecedentes, dejándose constancia de ello en el Acta respectiva.
- 17.2.** Declarada inadmisibles una oferta por no ajustarse a Bases, los sobres de antecedentes que no hubieren sido abiertos, se devolverán cerrados al proponente o su representante posteriormente, personalmente o por correo.
- 17.3.** No se devolverá ningún antecedente o documento incluido en un sobre ya abierto en el acto de apertura de los antecedentes de las ofertas, salvo las Boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta de ofertas declaradas inadmisibles en el acto de apertura, a requerimiento expreso del oferente o de su representante con facultades suficientes, de lo que se dejará constancia en el acta a que se refiere el número siguiente bajo firma y expresión de conformidad de quien la recibe.

18. ACTA DE APERTURA DE ANTECEDENTES

De todo lo actuado se levantará Acta de Apertura de Antecedentes de las Ofertas, que deberá contener los datos necesarios para individualizar las ofertas, constancia de los documentos en soporte papel que éstas incluyen, de las propuestas declaradas inadmisibles indicando su causal y las menciones relevantes que la Comisión estime del caso consignar. El Acta de Apertura será suscrita por los integrantes de la Comisión.

19. DE LOS RECLAMOS Y OBSERVACIONES AL PROCESO DE LICITACIÓN

En cuanto a los reclamos y observaciones se estará a lo dispuesto en el artículo 33 inciso final del Reglamento y en el Capítulo V de la Ley N° 19.886.

CAPÍTULO III
ANÁLISIS, EVALUACIÓN, ADJUDICACIÓN O RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

20. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

- 20.1.** Atendida la naturaleza y magnitud de la obra objeto de la licitación, las Bases Administrativas Especiales establecerán si el análisis y evaluación de las propuestas se efectuará por un funcionario profesional o técnico de su dependencia o por una Comisión Técnica integrada en la forma que las



BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES LICITACION PÚBLICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO

mismas Bases determinen, teniendo presente la limitación contenida en el artículo 37 inciso final del Reglamento.

- 20.2.** Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión o el funcionario a cargo de la revisión y evaluación de las propuestas podrá hacerse asesorar por profesionales, técnicos o especialistas en materias específicas, cuando ello se considere necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones. De los informes u opiniones de estos Asesores, se dejará constancia en el Acta o directamente en el Informe de Evaluación.
- 20.3.** Corresponderá a la Comisión o funcionario a cargo de la evaluación, revisar los antecedentes y documentos que conforman cada una de las propuestas que no hubieren sido declaradas inadmisibles en el acto de apertura y proceder a la evaluación de aquellas que se ajusten a Bases, remitiéndose a los criterios de evaluación establecidos en las Bases Administrativas Especiales y a lo establecido en los artículos 37, 39 y 40 del Reglamento.
- 20.4** La Unidad Técnica rechazará aquellas ofertas que no cumplan con los documentos y exigencias de la licitación. No obstante, se reserva la facultad de admitir aquellas propuestas que presenten sólo defectos de forma, omisiones en el contenido de sus documentos o errores menores susceptibles de ser aclarados de los demás antecedentes incluidos en la propuesta, siempre que estos defectos no recaigan sobre cuestiones de fondo, ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes. Dichos rechazos o admisiones deberán ser fundadamente consignados en el Informe Técnico de Evaluación.
- 20.5** Las **Bases Administrativas Especiales** establecerán los criterios y factores objetivos que, atendidas las características y magnitud de la obra, permitirán la evaluación de las propuestas, estableciendo los puntajes y ponderaciones que se asignan a cada uno de ellos y las pautas para su aplicación, en los términos previstos en el artículo 6° de la Ley N° 19.886 y 38 de su Reglamento.

21. INFORMES DE EVALUACIÓN:

El funcionario o Comisión encargado de la evaluación evacuará un Informe de Evaluación de las Propuestas que pondrá a disposición de la autoridad superior de la Unidad Técnica, en el que se consignará:

- a) La nómina de oferentes que incorporaron sus ofertas en el Sistema de Información.
- b) Una relación de las propuestas declaradas inadmisibles en el acto de apertura de antecedentes indicando las respectivas causales y de las demás observaciones consignadas en el Acta de Apertura.
- c) Un resumen del proceso de revisión indicando, en su caso, las propuestas consideradas inadmisibles en el proceso de evaluación y las causales en que ello se funda.
- d) La evaluación y calificación de todas las propuestas ajustadas a Bases consignando los puntajes parciales y totales asignados a cada una de ellas conforme a los criterios y pautas fijados en las Bases Administrativas Especiales y,
- e) La proposición fundada de declarar inadmisibles todas las ofertas conforme al artículo 9° de la Ley N° 19.886 o de adjudicar la ejecución de la obra a un determinado oferente.



BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES LICITACION PÚBLICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO

22. DE LA DECLARACIÓN DESIERTA DE LA LICITACIÓN, DE LA ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

- 22.1** En esta materia se estará a lo establecido en el artículo 9° y 10° de la Ley N° 19.886 y al artículo 41 del Reglamento. No obstante, la Unidad Técnica requerirá del acuerdo previo del Mandante para adjudicar la licitación o para declararla desierta.
- 22.2** Sin perjuicio de otras causales, se considerará que no resultan convenientes al interés del Mandante, las propuestas u ofertas que no alcanzan el o los puntaje(s) mínimo(s) que determinen **las Bases Administrativas Especiales** y aquellas que superen el presupuesto disponible. En este último caso, la Unidad informará previamente al mandante del resultado de la evaluación, a objeto de que éste, de acuerdo a los procedimientos aplicables a la fuente de financiamiento, a su normativa y la del Sistema Nacional de Inversiones decida, en su caso, la modificación o mantención de los recursos asignados inicialmente al proyecto.
- 22.3** Totalmente tramitada la Resolución que resuelve la adjudicación, que declara desierta la licitación o que declara la inadmisibilidad de las ofertas, será notificada a todos los oferentes, mediante su incorporación al Sistema de Información.
- 22.4** Desde que el resultado de la licitación aparezca en el Sistema de Información, se presumirá el conocimiento de lo resuelto por todos los participantes y para todos los efectos legales.
- 22.5.** Resuelta la adjudicación, se procederá a la confección del contrato y recepción de la boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- 22.6** Los demás documentos y antecedentes de las propuestas, aún cuando no sean adjudicadas, no serán devueltos.
- 22.7** Si se comprueba falsedad en la información contenida en la propuesta de algún oferente; falta de personería o facultades de sus representantes, cuando se tratare de personas jurídicas, o insuficiencia en el giro u objeto social, el Mandante se reserva la facultad de descalificar al proponente, aún después de la adjudicación, revocándose ésta y quedando habilitado para hacer efectivas las garantías vigentes, además de hacer responsable al proponente por los daños y perjuicios que se deriven de la situación. En tal evento, el proponente no tendrá derecho a indemnización alguna.



BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES LICITACION PÚBLICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO

oferente que haya sido calificado en el lugar siguiente o resolver llamar a una nueva licitación, si ello resulta más conveniente a los intereses regionales o a consideraciones técnicas de la ejecución de la obra, sin derecho a reclamo o indemnización alguna para los proponentes, procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta del incumplidor. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el número siguiente.

23.6 Aumento de plazo para suscribir contrato:

Sólo por razones de interés regional, de fuerza mayor o caso fortuito, a solicitud fundada del adjudicatario, El Mandante se reserva la facultad de ampliar, por una sola vez, el plazo indicado para suscribir contrato y/o para la presentación por parte del adjudicatario, de los documentos y garantías que se exigen en los puntos anteriores dentro del mismo plazo.

Si se hubiere ampliado por una vez el plazo para suscribir el contrato y/o para los demás efectos señalados, así se le hubiere comunicado al adjudicatario y, no obstante ello, dentro del nuevo o mayor plazo éste no concurriera a suscribir el contrato y/o no presentare los documentos que le hubieren sido solicitados y/o la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, se presumirá el desistimiento de su propuesta. El mandante, en tal caso, quedará facultado para adjudicar, al proponente evaluado en el lugar siguiente o resolver llamar a una nueva licitación, si ello resulta más conveniente a los intereses municipales o a consideraciones técnicas de la obra, sin derecho a indemnización alguna para los proponentes, procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta del incumplidor.

23.7 Plazos del contrato:

Para determinar los plazos de las actividades incluidas en la licitación, en el contrato, se entenderá que todos ellos son de días corridos, salvo que expresamente en las Bases se disponga que un determinado plazo es de días hábiles. **Las Bases Administrativas Especiales** indicarán el plazo máximo de ejecución de la obra.

23.8 Aprobación del Contrato:

El contrato suscrito entre el adjudicatario y el Mandante, así como sus modificaciones, serán aprobados por Resolución o Decreto de esta última y no se entenderán perfeccionados ni producirán efecto alguno mientras el documento de aprobación no se encuentre totalmente tramitado.



BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES LICITACION PÚBLICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO

CAPÍTULO V

DE LAS GARANTÍAS

24. Regirá plenamente en esta materia lo establecido en los artículos 68 al 73 del Reglamento, con las siguientes consideraciones:
- 24.1 En principio, todas las garantías previstas en las presentes Bases y en las Bases Administrativas Especiales se constituirán mediante Boleta Bancaria de Garantía pagadera a la vista, tomada por el adjudicatario o por una o más de las personas naturales que lo integran, con carácter de irrevocable.
- 24.2 Excepcionalmente atendida la escasa cuantía del contrato, las **Bases Administrativas Especiales** podrán exigir que las garantías se constituyan mediante Vale Vista Bancario de las mismas características expresadas en la disposición precedente. En ningún caso será aplicable esta facultad, tratándose de contrataciones por montos iguales o superiores a **300 UTM**.
- 25.3 A excepción de la garantía de Seriedad de la Oferta que se extenderá a la orden del Mandante y se mantendrá bajo su custodia, las demás garantías previstas en las presentes Bases y en las Bases Administrativas Especiales, se constituirán a favor del Municipio, salvo que las Bases Administrativas Especiales dispongan en forma distinta en caso de concurrir otras entidades al financiamiento del proyecto.
- 25.4 Los documentos de garantía se expresarán en pesos chilenos.
- 25.5 Las garantías deberán constituirse por el monto y plazo que se indique para cada documento en las **Bases Administrativas Especiales**,
26. **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**
- 26.1 El oferente adjudicado, deberá presentar dentro del mismo plazo para suscribir contrato, garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por el monto y plazo que establezcan las **Bases Administrativas Especiales**, en el marco de las disposiciones anteriores. El objeto de la garantía será caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que para el contratista emanen del contrato suscrito con la entidad licitante hasta que se verifique el término.
- 26.2 El documento de garantía contendrá la siguiente glosa “fiel cumplimiento del contrato obra proyecto:

“CONSTRUCCION 10 PLAZAS ACTIVAS, SAN ROSENDO ”

- 26.3 Será obligatorio para el contratista, mantener garantía vigente de **Fiel Cumplimiento de Contrato** y, en consecuencia, proceder al canje de la misma cuando corresponda en razón de modificaciones en el monto o plazo del contrato o a requerimiento del Mandante.

El no cumplimiento oportuno de esta obligación por parte del contratista se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del contrato y facultará al Mandante para poner término



BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES LICITACION PÚBLICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO

unilateral y anticipado a éste, procediendo a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento vigente, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna para el incumplidor.

- 26.4** Presentada la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato y suscrito éste por parte del adjudicatario, se procederá a la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, **si la hubiere**, del proponente adjudicado y de los proponentes calificados en los lugares siguientes.
- 26.5** Aumento de Garantía: En el caso previsto en el artículo 42 del Reglamento, si el contratista se negare a constituir la garantía aumentada en la forma que en tal disposición se establece, se presumirá de ello el desistimiento de la oferta y se procederá a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, quedando el Mandante facultado para adjudicar a la oferta siguiente mejor evaluada o para llamar a una nueva licitación.

27. GARANTÍA PARA CAUCIONAR ANTICIPO:

- 27.1** Las Bases Administrativas Especiales no consideran anticipo.



B A S E S A D M I N I S T R A T I V A S G E N E R A L E S L I C I T A C I O N P Ú B L I C A
I L U S T R E M U N I C I P A L I D A D D E S A N R O S E N D O

CAPITULO VI
FORMA DE PAGO

28. ESTADOS DE PAGO:

28.1 Las Bases Administrativas Especiales definirán el número y oportunidad para los Estados de Pago.

Para tal efecto, se considerarán como criterios básicos, los siguientes:

- a) Para suministros de un plazo de hasta 45 días, un sólo Estado de Pago a la Recepción de bodega. -
- b) Para obras de un plazo mayor a 45 días, Estados de Pago mensuales por 100% de avance físico programado, ejecutado y susceptible de cuantificar.

28.2 Sin perjuicio de los criterios precedentemente establecidos y previo acuerdo del Mandante, la Unidad Técnica atendida la naturaleza y características de la obra o por razones de interés regional, podrá establecer en las Bases Administrativas Especiales un número y oportunidad distinta para los Estados de Pago.

28.3 En ningún caso el avance financiero de la obra podrá exceder del avance físico ejecutado y susceptible de cuantificar.

28.4 Los Estados de Pago deberán ser visados por la Unidad Técnica Ejecución y enviados al Mandante, dentro de los 5 días siguientes a su presentación, con sus antecedentes, y se procederá respecto de ellos conforme lo establece el convenio suscrito entre la Unidad Técnica y el Mandante.

28.5 El Estado de Pago estará formado por los siguientes documentos:

- (1) Oficio conductor dirigido al Sr. Alcalde, firmado por el Jefe superior de la respectiva Unidad Técnica, o su subrogante legal, en el que se solicitará expresamente el pago.
- (2) Carátula firmada por el Inspector Técnico designado y por el contratista. En ellas se consignará, a lo menos:
 - Fecha del Estado de Pago
 - Nombre del proyecto, precisando, en su caso, si se trata de obra o equipamiento.
 - Fecha de inicio y término contractual
 - Monto del contrato
 - Aumentos y/o disminuciones de contrato (los que deben haber sido previamente autorizados por el mandante)
 - Avance físico acumulado
 - Avance financiero acumulado (a la fecha de Estado de Pago anterior)
 - Retenciones acumuladas, en su caso.
- (3) Factura que deberá presentar oportunamente el contratista, a nombre de I. Municipalidad de San Rosendo, domicilio: Ibieta N° 225, San Rosendo, RUT N° 69.151.100-6 o de la entidad mandante que corresponda y que indiquen las Bases Administrativas Especiales, en caso de otra fuente de financiamiento o financiamiento mixto;



B A S E S A D M I N I S T R A T I V A S G E N E R A L E S L I C I T A C I O N P Ú B L I C A
I L U S T R E M U N I C I P A L I D A D D E S A N R O S E N D O

- (4) Formulario de Estado de Pago, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica Ejecución.
- 28.6** Los documentos, Facturas e informes pertinentes que deban emanar del contratista, deberán ser ingresados por éste oportunamente a la Oficina de Partes de la Municipalidad.
- 28.7** El Mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un Estado de Pago, originada en no haberse presentado oportunamente por el contratista la factura, certificados y documentos que se indican en los números anteriores o no haberse adjuntado por la Unidad Técnica Ejecución los antecedentes que lo conforman o deben adjuntarse a él, o si los documentos no estuvieren debidamente suscritos por el representante de la Unidad Técnica Ejecución o el Inspector Técnico, en su caso.
- 28.8** Con todo, no será exigible parte alguna del pago mientras no se encuentre totalmente tramitada la resolución o Decreto de la Unidad Técnica Ejecución que aprueba el contrato o las modificaciones a éste en que tales pagos se originen y la cancelación del respectivo Estado de Pago estará sujeta a la existencia de disponibilidad en las asignaciones presupuestarias con cargo a las que se financia el proyecto y obra.
- 28.9** Todos los pagos se girarán a nombre del contratista. La Unidad Técnica Ejecución queda impedida de cursar un Estado de Pago que se requiera a nombre de un tercero que no sea el contratista adjudicado. Igualmente, serán impositivos al Gobierno Regional los mandatos para girar o efectuar pagos a terceros distintos del adjudicatario, aún cuando se le notifiquen por cuanto el Gobierno Regional carece de facultades legales para aceptar mandatos. Desde la presentación de la propuesta, se presume el conocimiento y aceptación de esta disposición.

CAPITULO VII

TRASPASO O CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIONES

29. PROHIBICIÓN DE TRASPASO O CESIÓN DEL CONTRATO:

- 29.1** Queda prohibido al contratista ceder o traspasar a cualquier título el contrato.
- 29.2** Las cesiones o traspasos de contrato, aún cuando se verifiquen, serán impositivos a la Unidad Técnica Ejecución y al Mandante y la celebración de la misma por parte del contratista se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, dando lugar a la terminación unilateral y anticipada del mismo, procediéndose a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin derecho a indemnización alguna para el contratista.



B A S E S A D M I N I S T R A T I V A S G E N E R A L E S L I C I T A C I O N P Ú B L I C A
I L U S T R E M U N I C I P A L I D A D D E S A N R O S E N D O

30. SUBCONTRATOS:

- 30.1** El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución parcial de la obra y, en todo caso, el subcontrato será imponible al Mandante y a la Unidad Técnica Ejecución, los que no contraerán obligación alguna con el subcontratista.
- 30.2** El subcontrato no libera al contratista del oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pecuniarias o de cualquier naturaleza que emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica Ejecución y responderá de ellas aún cuando ésta se originen en causas o actuaciones del subcontratista, en especial, de los pagos de sueldos e imposiciones a trabajadores de la obra.

CAPÍTULO VIII
DE LA ETAPA DE EJECUCIÓN Y HASTA EL TÉRMINO DE LA OBRA

31. PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN SUMINISTROS, AUMENTOS DE PLAZO

31.1 Plazo Máximo de Ejecución:

Las **Bases Administrativas Especiales** fijarán el plazo máximo de ejecución de la obra, considerando las características técnicas de la misma. El plazo que se estipule en el contrato para la ejecución de la obra y que corresponderá al ofrecido por el contratista, se entenderá en días corridos, sin deducción de días lluvias, feriados ni festivos y se contará desde el día siguiente a la fecha de la resolución o decreto que aprueba el contrato.

31.2 Iniciación de los Trabajos:

31.2.1 El contratista deberá iniciar los trabajos inmediatamente después del Decreto que aprueba el contrato y proseguirlos según el programa de trabajo.

31.2.2 La demora por más de 15 días en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción o paralización en el curso de ellos por el mismo plazo, que no haya sido causada por fuerza mayor, justificada plenamente ante el Inspector Técnico, facultará a la Unidad Técnica Ejecución para proceder a la resolución o a la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las multas por atraso en que incurra por esta causa el contratista, las que se descontarán por vía administrativa del estado de pago más próximo, de las retenciones y/o garantía de fiel cumplimiento del contrato.

31.3 Aumentos de plazo:

31.3.1 Sólo en casos especiales, plenamente justificados, el contratista podrá solicitar aumentos del plazo de ejecución de la obra. La solicitud de aumento de plazo, debidamente fundada, deberá ser ingresada por el contratista a la oficina de partes de la Unidad Técnica Ejecución, a lo menos con 10 días de anticipación al vencimiento del plazo original de ejecución.

31.3.2 Sobre ella recaerá informe del Inspector Técnico, el que se pronunciará sobre los fundamentos invocados. Fundado en el referido informe, la Unidad Técnica Ejecución propondrá al Mandante, si procede, de acuerdo al convenio mandato suscrito entre ambos, la aceptación o rechazo de la solicitud de aumento de plazo, indicando, en caso favorable, el mayor plazo que considera prudente otorgar. Será, de resorte exclusivo del Mandante autorizar el otorgamiento o rechazo de la solicitud



BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES LICITACION PÚBLICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO

de aumento de plazo, sin derecho a reclamación ni ulterior recurso para el contratista, aún cuando éste resuelva en contra de lo informado y propuesto por el Inspector Técnico, en razón del interés regional.

31.3.3 Si durante la ejecución de las obras se produjeran atrasos o paralizaciones por fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá presentar ante la Unidad Técnica su justificación por escrito, antes de que transcurran 15 días desde que se hayan producido. El Inspector Técnico analizará los fundamentos y razones invocados por el contratista y evacuará informe, en base al cual la Unidad Técnica Ejecución propondrá al Mandante la aceptación o rechazo de los fundamentos y se pronunciará sobre la justificación de la ampliación de plazo que el atraso pudiere originar. Esta última sólo se podrá otorgar por el plazo máximo que autorice el Mandante.

31.3.4 La fuerza mayor será calificada por el Inspector Técnico, de acuerdo a lo prescrito en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas MOPTT.

32. DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA:

32.1 Designación de Inspector Técnico y funciones generales:

La Unidad Técnica Ejecución (Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de San Rosendo), designará un Inspector Técnico, quien será responsable de supervisar técnica y directamente los productos velando por la correcta ejecución de las mismas, en sus distintas etapas y hasta su total terminación, así como de controlar el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contratista emanadas del contrato suscrito con la primera, sin perjuicio de las demás funciones que expresamente le entregan las presentes Bases y las Bases Administrativas Especiales.

El Inspector Técnico será personal y administrativamente responsable de las actuaciones que realice y de los documentos que emita o suscriba.

32.2 Funciones, Atribuciones del Inspector Técnico y obligaciones del contratista:

32.2.1 El contratista deberá someterse a las órdenes e instrucciones que el Inspector Técnico le imparta, por escrito, o mediante documento oficial de la entidad contratante y que se ajustarán al marco del contrato. El incumplimiento reiterado de las órdenes e instrucciones impartidas en la forma antedicha, se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del contrato y autorizará a la Unidad Técnica Ejecución para poner término a éste en forma unilateral y anticipada, haciéndose efectiva la **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**.

32.2.2 El contratista tendrá la obligación de reponer por su cuenta los elementos o reemplazar los materiales que no sean aceptados por el Inspector Técnico.

32.2.3 El Inspector Técnico podrá ordenar el retiro, fuera de la zona de faenas, de los materiales que fueran rechazados por mala calidad, cuando considere que existe peligro de que dichos materiales sean empleados en la obra. El contratista deberá cumplir con el retiro, a su costa. La falta de acatamiento de esta orden podrá ser sancionada con la paralización de las obras hasta su cumplimiento. Será aplicable a esta materia, lo establecido en el artículo 156 del Reglamento para Contratos de Obra Pública MOP vigente.



B A S E S A D M I N I S T R A T I V A S G E N E R A L E S L I C I T A C I O N P Ú B L I C A
I L U S T R E M U N I C I P A L I D A D D E S A N R O S E N D O

32.2.4 Corresponderá al Inspector Técnico, visar los Estados de Pago que deba presentar el contratista, aceptarlos, rechazarlos o efectuar las observaciones que éstos le merecieren, habida consideración de los documentos y antecedentes técnicos del contrato y de la obra.

32.3 Sanción por incumplimiento de órdenes e instrucciones del Inspector Técnico:

El incumplimiento de cada orden o instrucción del Inspector Técnico, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada, de 1 unidad tributaria mensual.

32.3.2 La multa se aplicará, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago o, si fueren varios del más próximo, de las Retenciones o de las Garantías del Contrato, si los anteriores no fueren suficientes.

32.3.3 a) Las órdenes que dentro de los términos del contrato y demás antecedentes que forman parte de él, se impartan al contratista.

b) Las observaciones de la Inspección Técnica acerca de la forma en que se entregan los suministros.

c) De las observaciones que merezcan las obras al efectuarse la recepción provisoria de ellas.

d) De los demás antecedentes que exigiere la entidad licitante.

32.4 Reclamos del Contratista:

32.4.1 El contratista podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica Ejecución, por escrito y dentro del plazo de tercer día, de las órdenes que en el curso de los trabajos le impartiere el Inspector Técnico, sea sobre la obra misma o sobre otros aspectos del contrato. El reclamo será puesto en conocimiento del Inspector Técnico para que informe por escrito respecto de él, dentro del plazo de 3 días desde que el informe le hubiere sido requerido. De ambos documentos se enviará copia al Mandante.

La Unidad Técnica Ejecución, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 15 días hábiles, comunicando por escrito lo resuelto al contratista.

32.4.2 El contratista estará obligado a acompañar a los funcionarios que el Mandante designe para visitar o inspeccionar y a suministrarles los instrumentos, herramientas y otros medios que permitan a estos funcionarios hacer una revisión prolija de las obras en ejecución.

32.5 Comunicación entre la Unidad Técnica, Inspector Técnico y el Contratista:

Las comunicaciones entre el contratista y la Unidad Técnica Ejecución serán por escrito.

Toda comunicación del contratista con la Unidad Técnica o al Inspector Técnico deberá ingresar a través de la Oficina de Partes de la primera, dirigida al representante de ésta y toda comunicación de órdenes, instrucciones, recomendaciones u observaciones del Inspector Técnico al contratista se hará mediante documento oficial de la Unidad Técnica y/o a través del Libro de Obras.



BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES LICITACION PÚBLICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO

33. Obligaciones del Contratista

33.1 Serán exigibles al contratista las obligaciones establecidas en los artículos 120 al 134 y 143 inciso penúltimo y 150 del Reglamento para contratos de obras públicas MOPTT.

Las referencias que en ese cuerpo legal se hace a “la Dirección” o a la “Dirección General” se entenderá hecha, para los efectos de estas Bases, a la Unidad Técnica Ejecución.

Para los efectos de lo establecido en los artículos 131 y 132 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas MOPTT, la Unidad Técnica Ejecución deberá informar al Mandante oportuna y detalladamente de las deudas laborales y previsionales del contratista y subcontratista que corresponde cancelar de acuerdo a las disposiciones señaladas y de los montos que, consecuentemente corresponde descontar del respectivo Estado de Pago, retenciones y/o garantías y, de la procedencia de hacer efectiva esta última. La referencia que en tales disposiciones se hace a la “Dirección de Contabilidad y Finanzas” se entenderá hecha al Departamento de Finanzas del Gobierno Regional.

33.2 El contratista se obliga a velar por la fiel interpretación de los antecedentes del proyecto, y de las estipulaciones contractuales que lo relacionan con la Unidad Técnica.

33.3 El contratista se obliga a presentar oportunamente los documentos que deban emanar de él para conformar los Estados de Pago para su visación y financiamiento, conforme a las presentes Bases.

33.4 Las **Bases Administrativas Especiales**, atendida las características de la obra, podrán exigir al contratista la contratación de seguros relacionados tanto con siniestros internos como con daños a terceros.

CAPITULO IX DE LA RECEPCION DE LOS SUMINISTROS Y MULTAS POR ATRASO

34. RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS:

34.1 Los procedimientos de recepción de los suministros tendrán las siguientes consideraciones:

34.2 Una vez terminados los suministros, el contratista solicitará por escrito al Inspector Técnico, quien deberá verificar la total ejecución de los suministros de acuerdo con los especificaciones técnicas y demás antecedentes y comunicarlo a la autoridad contratante dentro de un plazo no superior a 5 días, indicando la fecha en que el contratista puso término, la que nombrará una Comisión con el objeto de proceder a la efectuar la Recepción y, formular observaciones o reparos a ella.

34.3 La autoridad superior de la Unidad Técnica Ejecución, procederá, dentro del plazo de 5 días hábiles, a designar una Comisión para la Recepción Provisional del suministro .

La Comisión deberá evacuar su informe a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la fecha de notificación de su designación.



BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES LICITACION PÚBLICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO

35. DE LAS MULTAS:

35.1 El contratista incurrirá en una multa equivalente al 1%0 (Uno por mil) diario, aplicado sobre el monto total del contrato, por cada día de atraso en la terminación de la obra. La multa total no podrá exceder del 15 % del valor del contrato. La aplicación de la multa se hará sin forma de juicio y será deducida de los estados de pago, de las retenciones hechas al contratista o de la garantía del contrato, si aquellas no fueren suficientes.

36. LIQUIDACIÓN DE CONTRATO:

Verificada la Recepción Definitiva, sin observaciones, por parte de la Unidad Técnica Ejecución, se procederá a la liquidación de contrato y a la devolución mediante endoso de los documentos de Garantía. Lo anterior, sin perjuicio de lo que se dispone en el Capítulo siguiente.

CAPITULO X
TERMINACIÓN INMEDIATA Y ANTICIPADA DEL CONTRATO

37. CAUSALES DE TERMINACIÓN INMEDIATA Y ANTICIPADA DEL CONTRATO:

La Unidad Técnica Ejecución podrá poner término inmediato al contrato, en forma unilateral y anticipada, sin necesidad de juicio previo y sin derecho a indemnización para el contratista, por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones para éste emanen del contrato y, especialmente, por las siguientes causales:

Si el contratista o su representante no se presentare en la oportunidad fijada por la Unidad Técnica;

Si el contratista no iniciare oportunamente la entrega de los materiales, no se atuviere al Programa de Trabajo, incurriere en atrasos que carezcan de causa justificada.

Si el contratista, en forma reiterada, no acatare las órdenes e instrucciones que, de acuerdo con el contrato y por escrito, le impartiere la Unidad Técnica o el Inspector Técnico.

Si el contratista fuere declarado en quiebra, falleciere si es persona natural, o se disolviera, si es persona jurídica.

Si el contratista o alguno de los socios de la empresa contratista fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente.



B A S E S A D M I N I S T R A T I V A S G E N E R A L E S L I C I T A C I O N P Ú B L I C A
I L U S T R E M U N I C I P A L I D A D D E S A N R O S E N D O

Si el contratista registrare documentos comerciales girados o aceptados por él o su representante, que le hubieren sido protestados y se mantengan impagos por más de 60 días.

Cuando el contratista, a juicio de la Unidad Técnica, demuestre incapacidad técnica para los trabajos y ellos comprometieran su seguridad u obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto.

Por cualquier incumplimiento grave de las condiciones estipuladas en las presentes Bases Generales, en las Bases Especiales, en las Especificaciones Técnicas y en el contrato suscrito entre las partes para la ejecución de la obra.

Lo establecido en el párrafo anterior es sin perjuicio de las demás causales de terminación inmediata y anticipada del contrato que expresamente establezcan las presentes Bases en otras disposiciones.

38. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

- 38.1** Resuelta la terminación inmediata o anticipada del contrato, se mantendrán sus Garantías y retenciones para responder del mayor valor de la terminación y de cualquier otro cargo que, de acuerdo a la normativa vigente, corresponda aplicar.
- 38.2** En caso de terminación anticipada de contrato y si el remanente no supera las 1000 UTM, se procederá en conformidad con lo establecido en el artículo 8° letra b) de la Ley N° 19.886 y artículo 10 N° 2 de su reglamento. Al efecto, la Unidad Técnica podrá proponer fundadamente al mandante la contratación directa del término de ejecución de la obra con alguno de los proponentes que se presentaron a la licitación original, en el orden en que hubiesen sido evaluados y por los montos de sus ofertas en las respectivas partidas o, alternatively, propondrá fundadamente la licitación de la parte no ejecutada, si ello resulta más conveniente por razones técnicas o atendido el interés regional.
- 38.3** El mayor valor de la terminación de la ejecución de la obra contratada, determinada por el nuevo contrato, será de cargo del primitivo contratista. Si, en cambio, el valor de la terminación de la parte no ejecutada del contrato fuera inferior al considerado en la propuesta económica del primitivo contratista, éste no tendrá derecho a indemnización, ni compensación alguna por tal causa.
- 38.4** Aprobado por resolución o Decreto de la autoridad competente, el contrato para la terminación de obra, la Unidad Técnica procederá a efectuar la liquidación con cargos del contrato con el primitivo contratista, en la que se valorizará la parte ejecutada y no ejecutada de la obra, los pagos efectuados, anticipos, el mayor valor de la terminación, las multas en que haya incurrido el contratista por cualquiera de las causas establecidas en las Bases, y todo otro cargo que proceda aplicar.

SECPLAC



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PROYECTO : “ CONSTRUCCION 10 PLAZAS ACTIVAS, SAN ROSENDO”

GENERALIDADES

Las presentes Especificaciones Técnicas, en complemento a las fotos que se adjuntan, se refiere a la creación en la comuna de San Rosendo de 10 plazas activas corresponden de diferentes máquinas para realizar ejercicios y hacer trabajos aeróbicos, musculares y de elongación corresponde Adquisición e instalación de maquinas.

Como norma general la obra deberá ejecutarse en conformidad a las presentes Especificaciones técnicas, y a todas aquellos leyes, normas nacionales, ordenanzas, y reglamentos, y las normas relacionados con el personal y medidas de seguridad.

Toda duda o discrepancia de las presentes Especificaciones Técnicas, en sí o en relación con los restantes antecedentes del proyecto, debe ser consultada por escrito a la I. Municipalidad de San Rosendo dentro de Plazos indicados en las Bases Administrativas Especiales.

Las dudas no aclaradas previas a la construcción de la obra, deberán ser resueltas posteriormente por el Director de Obras Municipales. Dichas aclaraciones serán resueltas de tal forma de favorecer el punto de vista de la I. Municipalidad de San Rosendo y será inapelable para el contratista.

Cualquier partida omitida en las presentes Especificaciones, que sea necesaria para la terminación de la obra, su estética y su posterior funcionamiento, deberán ser consideradas en la oferta presentada por el contratista que realice la construcción de ésta, ya que se presume que dicha oferta se ha elaborado previo conocimiento serio y efectivo de los planos y del terreno de emplazamiento de la obra.

Como norma general todos los materiales a utilizar, serán nuevos y de primera calidad, en ningún caso se aceptaran calidades económicas.

La obra deberá permanecer aseada, libre de escombros en sendas, patios, lugares de trabajo, etc., con la finalidad de evitar accidentes.

Asimismo el contratista será responsable de todo daño que afecte a las construcciones y/o instalaciones existentes, pavimentos interiores y exteriores, a propietarios vecinos y/o a la propiedad pública, debiendo responder por las reparaciones o reposiciones que correspondan.

1. OBRAS PROVISIONALES

- **INSTALACIÓN DE FAENAS**

- **PERMISOS**

Será de cargo del contratista tramitar y cancelar todo lo relacionado y necesario para obtener los respectivos permisos y Derechos generales de la obra y lo relativo a trabajos preliminares, construcciones e instalaciones provisorios. La Unidad Técnica, solo se encargará de obtener las firmas del propietario en planos y formularios, se aclara que la totalidad de formularios deberán ser llenados por el contratista, el cual



BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES LICITACION PÚBLICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO

deberá responsabilizarse por obtener las respectivas firmas y datos de los profesionales involucrados con la obra.

La totalidad de copias de planos o antecedentes necesarios para la obra, serán de cargo del contratista.

- **LIBRO DE OBRA**

Será de responsabilidad del contratista mantener un libro de obras foliado con hojas en triplicado, que deberá estar durante la ejecución permanente en la obra bajo la custodia y responsabilidad del contratista.

Podrán anotar indicaciones en el Libro de obras, la I.T.O, la empresa y la totalidad de proyectistas que conforman el diseño definitivo de Obra..

1.1 DE CIERROS PROVISORIAS

El contratista deberá construir lugares adecuados para el personal tales como: Oficina general para la I.T.O, bodegas debidamente cerradas, SS.HH para obreros y empleados, cobertizos para maestros , y otros requerimientos de la I.T.O y que sean para un correcto funcionamiento de la Obra.

Dentro de esta partida se contempla el cierre provisorio de la obra, El cierro provisional de la obra impedirá que personas ajenas puedan acceder a la faena, garantizando así su seguridad e integridad personal. No se permitirá por ningún motivo el acceso a la obra de amistades o visitas del personal; las personas autorizadas para ingresar serán señaladas oficialmente por el contratista, las cuales deberán cumplir con todas las normas de seguridad establecidas en la obra.

1.2 LIMPIEZA, EMPAREJAMIENTO Y DEMOLICIÓN

- **PREPARACIÓN DEL TERRENO**

El contratista debe visitar e inspeccionar superficialmente el terreno donde se construirá las 10 Plazas Activas. Puede realizar las prospecciones del subsuelo necesarias para lograr un conocimiento cabal de las condiciones de obra respecto al emplazamiento, calidad del suelo de fundación.-

El terreno será entregado al contratista en el estado actual en que se encuentre. De su cargo serán destronques, desmontes, demoliciones, rellenos y otros trabajos de habilitación.

Dentro de ésta partida se contempla la nivelación total si fuere necesario del terreno respecto a los niveles indicados en proyecto de arquitectura y su respectivo mejoramiento y compactación La I.T.O. aprobará la delimitación del terreno; dentro del área entregada se autorizará al contratista para hacer la instalación de faenas y despejar los sectores que necesite.



1.3 ASEO GENERAL DE LA OBRA

- **EXTRACCIÓN DE ESCOMBROS**

El material sobrante de rellenos, si los hubiere, y los escombros provenientes de las excavaciones, deberán retirarse de la obra el término de éstos trabajos previos para ser llevados a un lugar donde indique la I.T.O.

- **ASEO GENERAL.-**

La obra se entregara limpia y aseada para su recepción.-

Durante la faena y el término de ella, se velara por el aseo de vías usados para el acarreo de materiales, y se preocupará que el entorno no sea contaminado por elementos y restos provenientes de la obra.

Previo a la recepción provisoria deberá efectuarse un completo aseo del recinto, retirando restos de materiales e implementos a fin de entregar la construcción en óptimas condiciones para su funcionamiento.

1.4 CONSTRUCCIONES PROVISORIAS

- **EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA**

Antes de la iniciación de los trabajos deberá ejecutarse los rebajes, emparejamientos, rellenos y nivelación definitiva del terreno, de manera de lograr los niveles respectivos indicados en los planos y memorias adjuntas.

Previo a las excavaciones se deberá escarpar 20 cm, de manera de eliminar todo el relleno existente. Podrán realizarse en forma manual, a objeto de minimizar la sobre excavación y evitar la alteración excesiva de la estructura natural del suelo.

1.5 LETRERO DE OBRA

Contempla la Ejecución e instalación de una estructura soportante del letrero indicativo de la obra. El contratista deberá instalar o emplazar el letrero en el lugar más visible de la obra y de acuerdo a instrucciones de la ITO.

El letrero debe ser de tela PVC tensionada, y el apoyo del panel debe ponerse en estructura de madera o fierro, altura mínima de la postación 2,5 metros desde el piso.

ALTO	:	2.00 Metros
ANCHO	:	4.00 Metros

ESTE ES EL FORMATO DEL LETRERO DE LA OBRA, DEBE CAMBIARSE LOS DATOS QUE CORRESPONDAN RELATIVO AL PROYECTO.



BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES LICITACION PÚBLICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO

nuevas obras

GOBIERNO REGIONAL
REGION DEL BÍO BÍO

Gobierno de Chile

**CONSTRUCCIÓN MURO DE GAVIONES,
POBLACIÓN MERCEDES SAN MARTIN,
SAN ROSENDO**

FINANCIAMIENTO	RECURSOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DEL BÍO BÍO
INVERSION	UN MONTO DE M\$ 16.979.-
CONTRATISTA	CONTRATISTA : I. MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO
DURACION	INICIO : 11 DE JUNIO DEL 2012
	TERMINO : 11 DE AGOSTO DEL 2012

1.6 INSTALACIONES PROVISIONALES

El contratista deberá instalar en forma provisoria, durante el tiempo que demore la construcción, conexión a la red de agua potable, habilitándola posteriormente para el abastecimiento de sus faenas. Los empalmes provisorios serán de su cargo, como a si mismo el retiro de ellos. Lo mismo se considera con la instalación de energía eléctrica, y alcantarillado.

El costo de los consumos y derechos que deriven de estas instalaciones, será de cargo del contratista, hasta la recepción provisoria de las obras una vez cumplidas las observaciones Técnicas.

1.7. TRAZADOS Y NIVELES

Una vez despejado el terreno y teniendo emplazadas las dependencias provisorias, se procederá a realizar los trazados y la determinación de ejes y niveles.

Despejado el terreno, dada la línea, ejes principales y niveles de referencia por la I.T.O, se procederá al trazado o replanteo .Los niveles están establecidos por las soleras existente de la calle.

2. OBRA GRUESA

2.1 TRASLADO DE MAQUINAS

El Contratista debe incluir en su presupuesto el traslado e instalación de las 50 máquinas. Las instalaciones de las 10 plazas activas serán emplazada de cinco máquinas, en 10 sectores de la comuna de San Rosendo.

(se adjunta planos de los 10 lugares donde se intalarán las máquinas, y plano de emplazamiento de ellas.)



BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES LICITACION PÚBLICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO

2.2 SEÑALETICA

SEÑALETICA	<ul style="list-style-type: none">• Panel informativo de 62 x200cm.• Características del equipo.• Funcionamiento de zona deportiva.• Advertencias y contraindicaciones.• Información sobre usuarios.
-------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

2.3 INSTALACIÓN DE MAQUINAS

El Contratista debe incluir en su presupuesto el traslado e instalación de las maquinas. Las instalaciones de las 10 plazas activas serán emplazada de cinco máquinas en 10 sectores de la comuna de San Rosendo. (se adjunta planos de los 10 lugares donde se intalarán las máquinas, plano de emplazamiento de ellas.)

SISTEMA DE MONTAJE	<ul style="list-style-type: none">• Son diseñado por el fabricante.• Anclaje serie ST para 140mm.• Anclaje serie OK para 114mm.• Pernos de sujeción laterales para serie OK.• Normas de seguridad equipamiento outdoor ISO 9001
---------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

BASE DE PAVIMENTOS

RELLENO DE BASE, .

Se ejecutarán rellenos si fuere necesario en los interiores de la plaza con material estabilizado libre de excedentes orgánicos y en capas de 10cm. compactada, utilizando elementos vibradores mecánicos.

SOLERILLAS.-

Contempla la instalación de solerillas de prado 100x20x6. Para las uniones contempla mortero arena-cemento.

MAICILLO.

Se consulta una cama de maicillo de 6 cm compactado mecánicamente.

HORMIGONES

Se consulta para la instalación de las maquinas una fundación de 30x30x40 para el empotramiento de las maquinas y de acuerdo al fabricante en Hormigón H-25 ,y como base o piso un radier de



BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES LICITACION PÚBLICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO

1.00 de ancho x 0.10 cm de espesor en Hormigón H-30 y va un radier de 3.00x8.00. Las terminaciones de la superficies será afinado en fresco con pendiente hacia afuera.

Los hormigones se protegerán de los cambios bruscos de temperatura, evaporación y vibraciones, especialmente durante los primeros 7 días. Se utilizarán membranas, polietilenos o algún tipo de aditivo durante el proceso de curado.

3. MAQUINAS A INSTALAR

ITEM	MAQUINARIAS	UNIDAD	CANTIDAD
3.1	WALKER	C/U	10
3.2	ROWING MACHINE	C/U	10
3.3	SEATED PEDAL MACHINE	C/U	10
3.4	WAIST MOVEMENT MACHINE	C/U	10
3.5	PUL DOWN TRAINER	C/U	10

MATERIAL ESTRUCTURAL DE LAS MÁQUINAS

<p>CARRACTERÍSTICAS DEL METAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Metal utilizado bajo estándares internacionales de calidad. • Certificación ISO 9001. • Normas TUV Alemanas.(Certificados disponibles) • Tubo de acero de alta resistencia • Material: Q235 N° GB/T3092 -1993 • GROSOR: 3.0mm.
<p>CARRACTERÍSTICA DE LA PINTURA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tecnología de arenado al aerosol • Consigue resultados libres de moho después de sellado y la soldadura • Capa rociada de polvo plástico sobre superficie para parásitos atmosféricos. • Cocción de la pintura a 180 grados. • Pintura con protección UV, resistente a los cambios de temperatura, acción solar y humedad. • Capacidad de no descoloramiento en 4 años.



BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES LICITACION PÚBLICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO

COLORES USADOS	<ul style="list-style-type: none">• Combinación Amarillo y Azúl. (serie OK)• Combinación Amarillo y Rojo (serie ST)
-----------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ASEO .-

La obra se entregara limpia y aseada para su recepción.-

Durante la faena y el término de ella, se velara por el aseo de vías usados para el acarreo de materiales, y se preocupará que el entorno no sea contaminado por elementos y restos provenientes de la obra.

Previo a la recepción provisoria deberá efectuarse un completo aseo del recinto, retirando restos de materiales e implementos a fin de entregar la construcción en óptimas condiciones para su funcionamiento.

JOSE MAXIMO COFRE YAÑEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
SECPLAC



BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES LICITACION PÚBLICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO



119



MAT : Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN 10 PLAZAS ACTIVAS, SAN ROSENDO", comuna de SAN ROSENDO.

RESOLUCION EXENTA N°: 0946

CONCEPCION,

28 MAR 2013

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por Resolución Exenta N° 252 del 24 de Enero del 2013 del Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, se creó la subasignación para el proyecto del Fondo Regional de Iniciativa Local denominado "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN 10 PLAZAS ACTIVAS", Imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-125-1294, Código BIP N°30122977-0.
- 2.- Que, por Resolución Exenta N° 819 del 18 de Marzo del 2013 del Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, se modificó el nombre de la iniciativa de inversión, correspondiente a la asignación presupuestaria creada en Resolución Exenta N° 252 del 24 de Enero del 2013, en los siguientes términos: "CONSTRUCCIÓN 10 PLAZAS ACTIVAS, SAN ROSENDO".
- 3.- Que La Municipalidad, se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional su asesoría técnica, administrativa y financiera en las materias a que se refiere el convenio que por este acto se aprueba.

VISTOS:

1. Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional.
2. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional Sobre Bases Generales de Administración del Estado.
3. D.L. 1.263 de 1975 Decreto Ley Orgánico de la Administración Financiera del Estado.
4. La Ley 20.641 de Presupuesto Público Año 2013.
5. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
6. La Resolución N°759 del 2003 que fija las normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.
7. D.S. 256 de 15 de abril del 2011 del Ministerio del Interior, Decreto de nombramiento del Intendente Regional.

RESUELVO:

1.- **Apruébase Convenio de Transferencia de Recursos** celebrado con fecha 21 de Marzo del 2013, entre el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, representado por el Sr. Intendente Regional don **VICTOR LOBOS DEL FIERRO** y la Municipalidad de **SAN ROSENDO**, representada por su Alcalde don **OVIDIO OMAR SEPÚLVEDA SAN MARTÍN**, relativo a la ejecución del proyecto del Fondo Regional de Iniciativa Local, denominado "CONSTRUCCIÓN 10 PLAZAS ACTIVAS, SAN ROSENDO", convenio que da cuenta de las obligaciones y responsabilidades a que deberá sujetarse La Municipalidad en el cumplimiento de este convenio.

2. **Impútese** el gasto a la Imputación presupuestaria **05-68-02-33-03-125-1294**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO

DECRETO N° 802.- /



B A S E S A D M I N I S T R A T I V A S G E N E R A L E S L I C I T A C I O N P Ú B L I C A
I L U S T R E M U N I C I P A L I D A D D E S A N R O S E N D O

ORDENA LLAMADO A LICITACIÓN OBRAS DE
“CONSTRUCCIÓN 10 PLAZAS ACTIVAS, SAN
ROSENDO” . F.N.D.R. 2013

SAN ROSENDO 09 DE MAYO DE 2013.-

VISTOS: Estos Antecedentes;

- a) El listado de proyectos presentados a F.N.D.R., que se encuentran aprobados para ejecutarse en el presente período presupuestario.
- b) La necesidad de ejecutar proyectos de Servicios Públicos.
- c) La visación de Gobierno Región del BioBio, del proyecto FRIL “CONSTRUCCIÓN 10 PLAZAS ACTIVAS, SAN ROSENDO”; código. BIP 30122977-0, por un monto de \$ 49.562.393.-
- d) LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 0946 con fecha 28.03.2013, que aprueba el proyecto “CONSTRUCCIÓN 10 PLAZAS ACTIVAS, SAN ROSENDO”.
- e) Las EE.TT., Planos, Presupuestos Detallado, , Bases Administrativas Especiales, Bases Administrativas Generales, documentos anexos y demás piezas del proyecto “CONSTRUCCIÓN 10 PLAZAS ACTIVAS, SAN ROSENDO”, elaborados, por Administrador municipal de la Municipalidad San Rosendo.
- f) Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y
- g) Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por DFL N° 19.704 de 27.12.2011.

DECRETO

- 1) APRUEBASE las Bases Administrativas Especiales Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Planos y demás piezas del proyecto CONSTRUCCIÓN 10 PLAZAS ACTIVAS, SAN ROSENDO.
- 2) LLAMESE a Licitación Pública para la ejecución del proyecto modalidad FRIL “CONSTRUCCIÓN 10 PLAZAS ACTIVAS, SAN ROSENDO”, a todas las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras con fines de lucro, inscritos en Registro Contratistas MINVU, SERVIU Ó REGISTROS MUNICIPALES. Monto máximo de la oferta \$ 49.562.393.- IVA INCLUIDO , FONDOS FRIL 2013.
- 3) PUBLIQUESE los antecedentes aprobados en el pto. 1) precedente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVESE

CARLOS VENEGAS LAVADOS
SECRETARIO MUNICIPAL

OVIDIO SEPULVEDA SAN MARTIN
ALCALDE COMUNA SAN ROSENDO

OSS/CVL/Jcy.

- ENCARGADO DE ADQUISICIONES
- D.A.F.
- UNIDAD DE CONTROL
- D.O.M.
- ALCALDÍA
- ADMINISTRADOR MUNICIPAL
- ARCH. OF PARTES MUNICIPAL



BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES LICITACION PÚBLICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO

FORMULARIO N°1 IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

NOMBRE DEL
PROYECTO

1. DATOS DEL OFERENTE

NOMBRE O
RAZÓN SOCIAL

R.U.T.

DOMICILIO

Calle

N°

REGISTRO

CATEGORÍA

:

TELÉFONO

FAX

:

CORREO
ELECTRÓNICO

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE O
COMPLETO

CÉDULA DE
IDENTIDAD N°



BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES LICITACION PÚBLICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO

DOMICILIO _____
Calle N°

TELÉFONO _____ **CELULAR** : _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

FIRMA

_____, de _____ de 2013.-

NOTA: EL FORMULARIO DEBE SER ENTREGADO SIN ENMIENDAS NI MODIFICACIONES EN SU TEXTO.



FORMULARIO N°2
DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL
(Aceptación y conocimiento de condiciones de la Licitación)

NOMBRE DEL
PROYECTO : _____

NOMBRE O
RAZÓN SOCIAL
O NOMBRE
COMPLETO : _____

DECLARO, bajo juramento, lo siguiente:

1. **Conocer y aceptar las condiciones establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas y demás documentos de la Licitación Pública, así como también, conocer las normas legales vigentes respectivas.**
2. **Haber estudiado los antecedentes de esta Licitación, verificando la total concordancia entre ellos y con las normas legales vigentes al respecto.**
3. **Haber visitado el terreno y condiciones actuales y todas las demás características que incidan directamente en la ejecución de los diseños.**
4. **Haber considerado en la Oferta Económica todos los gastos necesarios de la licitación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y todos los documentos incluidos en la licitación, para cumplir en su totalidad con las exigencias establecidas.**
5. **Haber tomado conocimiento las preguntas formuladas por los participantes del proceso de Licitación, así como también, he conocido y acepto íntegramente las respuestas entregadas por la Municipalidad de San San Rosendo a dichas preguntas y las Aclaraciones de cualquier tipo, que se han incluido en el Sistema de Información.**

FIRMA

_____, de _____ de 2013.-



BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES LICITACION PÚBLICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO

Especifique con qué recursos técnicos y humanos efectuará las obras.

Declarar Mano de obra no calificada, semicalificada, y calificada que usará en proyecto.

Declarar maquinarias que utilizara en la obra y en caso de arriendo cuantas

FIRMA



ANEXO Nº 4 FORMULARIO PROPUESTA ECONÓMICA

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO : _____

II. IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

1.- NOMBRE COMPLETO DEL OFERENTE : _____

2.- R.U.T. : _____

3.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL : _____

4.- R.U.T. DEL REPRESENTANTE LEGAL : _____

5.- DIRECCIÓN DEL OFERENTE : _____

CALLE: _____ Nº _____

COMUNA: _____ email : _____

FONO: _____ FAX: _____

III. OFERTA ECONÓMICA (Oferta expresada en valores netos, sin IVA)

1.- VALOR TOTAL OFERTA EN PESOS : \$ _____

2.- VALOR TOTAL EN PALABRAS : _____

IV. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE _____ DÍAS CORRIDOS

NOMBRE Y FIRMA DEL OFERENTE

_____, de _____ de 2013.-



BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES LICITACION PÚBLICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO

ANEXO N° 5					
FORMULARIO PRESUPUESTO DETALLADO					
OBRA : CONSTRUCCIÓN 10 PLAZAS ACTIVAS, SAN ROSENDO					
DIRECCIÓN : COMUNA DE SAN ROSENDO					
SUPERFICIE : M2					
FECHA, xxxxxx DE 2013					
PRESUPUESTO DETALLADO					
ITEM	DESIGNACION	UNID	CANT	P. U.	P. TOTAL
OBRAS PROVISIONALES					
1.-	INSATACIÓN DE FAENAS	GL	1		
1.1.-	DE CIERROS PROVISORIOS	GL	1		
1.2.-	LIMPIEZA, EMPAREJAMIENTO Y DEMOL.	GL	1		
1.3.-	ASEO GENERAL DE LA OBRA	GL	1		
1.4.-	CONSTRUCCIONES PROVISORIAS	GL	1		
1.5.-	LETRERO DE LA OBRA	GL	1		
1.6.-	INSTALACIONES PROVISIONALES	GL	1		
1.7.-	TRAZADO Y NIVELES	GL	1		
				SUBTOTAL	\$
2.- OBRA GRUESA					
2.1.	TRASLADO DE MAQUINAS	C/U			
2.2.	SEÑALETICA EQUIPOS	C/U			
2.3.	INSTALACIÓN DE MAQUINAS	C/U			
				SUTOTAL	\$
3.- MAQUINAS A INSTALAR					
3.1.	WALKER	C/U	10		
3.2.	ROWING MACHINE	C/U	10		
3.3.	SEATED PEDAL MACHINE	C/U	10		
3.4.	WAIST MOVEMENT MACHINE	C/U	10		
3.5.	PUL DOWN TRAINER	C/U	10		
% GASTOS Y UTILIDADES					
SUBTOTAL					
19% IVA					
TOTAL PRESUPUESTO					
SON :					



BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES LICITACION PÚBLICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO

MUNICIPALIDAD SAN ROSENDO
ADMINISTRACION MUNICIPAL

LUGARES A CONSTRUIR PLAZAS ACTIVAS :

- POBLACION MERCEDES SAN MARTIN
- POBLACION HERITAS (EN SITIO COMPRADO)
- HERITAS (VALLE)
- QUINTA II (FRENTE A MATADERO)
- NUEVO AMANECER
- COCHE CULTURAL
- P. MONTT (LUGAR COHETE
- ENTRDA LA CARRETA (CALLE A.PINTO, LADO IZQUIERDO A TURQUIA)
- H. DE LA CONCEPCION (FRENTE A ESCUELA)
- BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO COSTADO RETEN DE CARABINEROS